



Ministerio del Trabajo y Prevision Social

Comprobante de Liquidación de Fondos

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Previsión Social / Subsecretaría de Previsión Social						
Título	SPS. RECIBO DE ARRIENDO BODEGA STA. VICTORIA 522 MES DE FEBRERO 2014. JORGE CORT						
Descripción	SPS. RECIBO DE ARRIENDO BODEGA STA. VICTORIA 522 MES DE FEBRERO 2014. JORGE CORTES.						
Periodo de Operación	Febrero	Ejercicio Fiscal	2014	ID	1614169	Folio	00181
Fecha y Hora de Aprobación	10 Febrero 2014 - 12:36	Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Operación	Pagos a Terceros	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior					

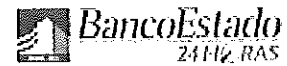
Principal 5192035-K - JORGE SEGUNDO ASCANI CORTÉS MORALES								
Tipo Documento	Nº Documento	Moneda Documento	Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Medio de Pago	Nº Documento de Pago	Moneda de Pago	Monto
Documento de Negocio	128	CLP	21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo	00009018280 BANCO ESTADO	Transferencia Electrónica de Fondos		CLP	450.759
Total (CLP)								450.759

Jesus Ancaten Esparza
Usuario Generador

Jesus Ancaten Esparza
Usuario Aprobador

SUBSECRETARIA DE
PREVISION SOCIAL
APROBADO JEFE
UNIDAD GESTION FINANCIERA

Provisión de Fondos con Cargo en Línea - Comprobante



■ Autorización

Nombre del Cliente	RUT	Fecha y Hora
SUBSECRETARIA DE PREV SOCIAL	61.503.000-7	10/02/2014 15:24:14

■ Provisión de Fondos

N° de Cuenta	CCT 00009018280
Observaciones	
Mail	freddy.gomez@previsionsocial.gob.cl;

■ Control de Nómina

N° de Nómina	1974519
Nombre Nómina	SPS_PROVEEDORES_10022014_1974519_10022014.env
Monto Total	\$ 7.517.886
Cantidad de Registros	9
Fecha de Envío	10-02-2014 13:12:47
Fecha de Pago	11-02-2014

■ Apoderados	Rut	Fecha	Estado
FREDDY ANDRES GOMEZ SALGADO	12457754-3	10-02-2014 15:24:14	Provisión Autorizada
MAXIMILIANO BENITO MOLINA DUARTE	12573207-0	10-02-2014 15:16:45	Provisión Autorizada



Volver



Ministerio del Trabajo y Prevision Social

Comprobante Transferencia Electrónica de Fondos

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Previsión Social - Subsecretaría de Previsión Social		
Nº Folio Comprobante	41924	Fecha y Hora de Generación	10 Febrero 2014 - 13:07
Banco	BANCO ESTADO - 00009018280	Moneda	Nacional
Nº de Operación	41924		

Detalle Transferencia Electrónica de Fondos

Principal	ID Tesorería	Tipo Documento	Nº Documento	Medio de Pago	Detalle (CLP)	Monto (CLP)
5,192,035-K - JORGE SEGUNDO ASCANI CORTÉS MORALES	1614169	Documento de Negocio	00128	Abono en Cuenta Corriente	450.759	450.759
59,005,440-2 - CROWNE PLAZA	1613731	Factura Exenta	185350	Abono en Cuenta Corriente	3.947.485	3.947.485
60,400,000-9 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1614163	Factura Exenta Electrónica	15712	Abono en Cuenta Corriente	81.594	81.594
76,118,480-6 - SEGURIDAD Y ASESORIAS LTDA.	1612957	Factura Afecta Electrónica	00751	Abono en Cuenta Corriente	799.347	799.347
76,232,917-4 - ADMINISTRACIONES GANDOLFO & VILLANUEVA LIMITADA	1613362	Factura Afecta Electrónica	00051	Abono en Cuenta Corriente	213.010	411.738
	1613362	Factura Afecta Electrónica	00053	Abono en Cuenta Corriente	80.920	
	1613362	Factura Afecta	00052	Abono en	82.108	

		Electrónica		Cuenta Corriente		
	1613362	Factura Afecta Electrónica	00054	Abono en Cuenta Corriente	35.700	
76,787,070-1 - SOC. EDUCACIONAL LAS ARAUCARIAS DE QTA. NORMAL	1614047	Documento de Negocio	07575	Abono en Cuenta Corriente	163.798	327.881
	1614217	Factura Exenta	07676	Abono en Cuenta Corriente	164.083	
83,547,100-4 - AUTORENTAS DEL PACIFICO S.A.	1613125	Factura Afecta Electrónica	404320	Abono en Cuenta Corriente	1.341.414	1.341.414
93,565,000-3 - ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.	1613123	Factura Afecta Electrónica	71141718	Abono en Cuenta Corriente	131.966	131.966
96,909,950-0 - ABATTE S.A.	1613367	Factura Afecta	218256	Abono en Cuenta Corriente	25.702	25.702
Total						7.517.886

22.01.2014
16:25



HOJA DE RUTA
TRAMITACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA	22 ENE 2014
FOLIO	41321-128

ORIGEN SOLICITUD **JORGE CORTES**

MATERIA **Quinto arriendo Sodexo Sta Victoria N°522 Febrero 2014**

FECHA ENTREGA	HORA	DE: Nombre / Dpto.Unidad	DIRIGIDO A: Nombre/Dpto.Unidad	OBSERVACIONES
22.01.2014	16:35		Lidia	
27 ENE 2014		Presupuesto	Adg	Solicitud CRC
28-1	17:00	Amn	El candidato no puede	
			por haber sido	
			cancelación	Amn
06 FEB 2014		Presupuesto	Adquisiciones	Solicitud envío de ocf CRC
6-2		Amn	Anexo	Envío CRC
10 FEB 2014		Presupuesto	Gestión financiera	Pago pago.

OBSERVACIONES

V°B° Autorización para pago Jefe DAF

Fecha 07-02-14

Firma



[Handwritten signature]

CHECK LIST PARA PAGO

N° 35
Folio 41321-128

DOCUMENTACIÓN

Proveedor	JORGE CORTES MORALES		RUT	5192035-K	
Guía de despacho	☐	Factura	☒	Nota de Crédito	☐ Monto 450.759
Orden de Compra	☐	O.C aceptada por el proveedor	☐	Vº Bº Jefe DAF	Vº Bº Compromiso ☒ Certificado de Recepción Conforme ☒
Servicio Prestado y/o Producto	SERVICIO DE ARRIENDO BODEGA SANTA VICTORIA PERIODO FEBRERO 2014				

Modalidad de Compra:

Asignación Directa:	☐	Contrato:	☒	Compra Menor a 3 UTM:	☐	Convenio Marco:	☐	Contrato Chile Compra	☐
Resolución Exenta	☐	Resolución Exenta	☒	3 Cotizaciones	☐	Requerimiento	☐		
Requerimiento	☐	Productos y/o servicios Entregables	☒	Requerimiento	☐				

Tipos de Servicios:

Publicaciones:	Oficio de Solicitud de Publicación	☐	Diario del día de la publicación	☐
Coffe break o capacitación:	Listado de Asistentes firmado (original)	☐		
Pasajes Aéreos:	Itinerario de vuelo	☐	Solicitud de requerimiento de vuelo	☐ Resolución de Cometidos ☐
Estudios o Consultorías:	Informes según contrato, recepcionado por oficina de partes (tipo)	☐		☐ Folios de los informes ☐
Campañas de Publicidad:	Plan de Medios Inicial	☐	Plan de Medio Final	☐ Justificación de las diferencias de los planes de medios ☐
	CD con las ofertas presentadas	☐	CD con los productos entregados	☐ Muestras de impresiones de d'ótics y volantes ☐
Compras de activos:	Ficha de ingreso de inventario	☐		Breif ☐
Servicio de Aseo:	Certificado de Obligaciones Previsionales	☐		Acta de Evaluación de Adjudicación ☐

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato o convenio	☐	Fecha Inicio contrato	☐
Monto Contrato	☐	Fecha Final del contrato	☐
Total pagos anteriores	☐		
Pago actual	☐	Nº Cuota	☐
Saldo por pagar	☐		
Garantía de Anticipo	☐	Vcto.	☐ Monto ☐
Garantía Fiel Cumplimiento	☐	Vcto.	☐ Monto ☐

Unidad de Presupuesto:

Aprobado ☒ A.O.C. Revisado ☐ Realizado ☒ C.G.

Observaciones

RECIBO DE ARRIENDO			Nº
RECIBI DE: SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL			
POR ARRIENDO DE: PROPIEDAD			ROL:
DIRECCION: STA VICTORIA 522-			
CORRESPONDIENTE AL MES DE: FEBRERO			DE 2014
ARRIENDO:			\$450.759
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) CUATROCIENTOCINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS			\$450.759
EN	STGO	EL 21	DE ENERO AÑO 2014
NOMBRE DEL ARRENDADOR		R.U.T.	FIRMA
Jorge Cortés		5192035K	

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

RECIBIDO

ENCARGADO: D. U. Mole

FECHA: 6 / 2 / 2014

FIRMA: [Firma]

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

OFICINA DE PARTES

FECHA 22 ENE 2014

FOLIO 41321

RECIBO DE ARRIENDO			Nº
RECIBI DE: SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL			
POR ARRIENDO DE: PROPIEDAD			ROL:
DIRECCION: STA VICTORIA 522-			
CORRESPONDIENTE AL MES DE: FEBRERO			DE 2014-
ARRIENDO:			\$450.759
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) CUATROCIENTOS CINCUENTA			
MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS			\$450.759
EN	STGO	EL 21	DE ENERO AÑO 2014
NOMBRE DEL ARRENDADOR		R.U.T.	FIRMA
Jorge Cortés		5.192035-K	



**SUBSECRETARÍA
DE PREVISIÓN SOCIAL
CANCELADO**

10/02/14

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	22 ENE 2014
FOLIO	41321

Mesa de ayuda
02-8262801

Bienvenido nmiranda
miércoles, 05 de febrero de 2014, 12:4
Subsecretaría de Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social
[Modificar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#)

Requerimiento Compromiso Contabilidad Procesos Técnicos Banco de Datos Reportabilidad Institucional

Buscar Compromiso Presupuestario

Criterios de Búsqueda

☒ Compromiso Presupuestario ☐ Ajuste

[Búsqueda Avanzada](#)

[Visualizar Compromiso](#)

Visualizar Compromiso Presupuestario

PARTIDA: 15 Ministerio del Trabajo y Prevision Social
CAPITULO: 1503 Subsecretaría de Previsión Social
PROGRAMA: P01-Subsecretaría de Previsión Social

Título Compromiso: ARREINDO DE BODEGA SANTA VICTORIA MES DE FEBRERO 2014

Descripción Compromiso: ARREINDO DE BODEGA SANTA VICTORIA MES DE FEBRERO 2014

Tipo de Presupuesto: Gasto

Orden de Trabajo 1

Requerimiento/Compromiso: Requerimiento: 00003 - DAF Bienes y Servicios de Consumo y Mobiliario.

Descripción: ARREINDO DE BODEGA SANTA VICTORIA MES DE FEBRERO 2014

Número Documento: 128 Fecha documento: 05/02/2014

Moneda del Documento: Peso Chileno

Monto Total Documento: 450.759

[Visualizar Fechas de Cumplimientos](#)

Principal 1

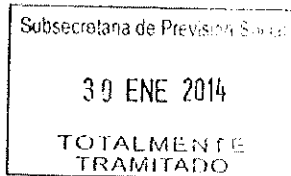
Principal: 5192035-K JORGE SEGUNDO ASCANI CORTÉS MORALES

1	Requerimiento	00003 - DAF Bienes y Servicios de Consumo y Mobiliario.			
	Iniciativa de Inversión	00 - No Aplica			
	Unidades Demandantes	00 - Institucional			
	Productos Estratégicos	00 - Sin Aplicación			
Concepto Presupuestario		Insumo	Vigente(CLP)	Futuro(CLP)	Acciones
2209002 - Arriendo de Edificios		Insumos: 0	450.759	0	

[Cancelar](#)



Folio 67 -



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO. CALLE SANTA
VICTORIA.**

RESOLUCION EXENTA N° 17

SANTIAGO, 30 de Enero de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Ley N°20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 20.255, de 2008 de la Reforma Previsional; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°1.101 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social, en el Decreto Supremo N° 05 de 2010 y en el Decreto Exento N°28, de 2014, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, por memorándum N°13, de fecha 07 de enero de 2014 se solicitó modificar el contrato aprobado por Resolución Exenta N°1.101, de fecha 01 de octubre de 2009, específicamente en lo indicado en la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado calle Santa Victoria N° 522, comuna de Santiago, en el sentido aumentar, por una sola vez, el pago mensual correspondiente al mes de febrero del año 2014, por las razones que en el memorándum se exponen.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

[Handwritten signature]
1



RESUELVO:

1° APRUEBASE la modificación suscrita con fecha 21 de enero de 2014, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
Y
LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2014, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.192.035-K, domiciliado en calle Dardignac N° 84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por un aparte como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **CARMEN LUZ CONTRERAS VARELA**, Subsecretaria de Previsión Social (S) ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1.273, noveno piso, comuna de Santiago, vienen en acordar las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes acuerdan introducir una modificación a la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado calle Santa Victoria N° 522, comuna de Santiago, en el sentido aumentar, por una sola vez, el pago mensual correspondiente al mes de febrero del año 2014, a la suma de \$450.759.- (cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos).

SEGUNDO: La presente modificación regirá solo por el mes de febrero de 2014, manteniendo para el período restante del contrato, el valor actualizado de acuerdo a reajustes establecidos en el contrato original sancionado a través de Resolución Exenta N° 1.101, de fecha 01 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social.

TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 1.101, de fecha 01 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social.

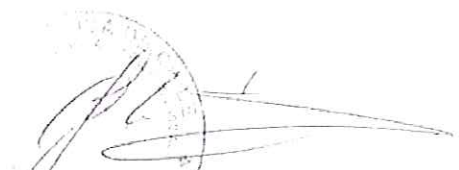
CUARTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte. **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES / ARRENDADOR / CARMEN LUZ CONTRERAS VARELA / SUBSECRETARIA PREVISIÓN SOCIAL (S)**

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



2° IMPUTESE la presente modificación por la suma de \$25.515 al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del año 2014 para la Subsecretaría de Previsión Social.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


CARMEN LUZ CONTRERAS VARELA
SUBSECRETARÍA PREVISIÓN SOCIAL (S)

CMH


MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
Y
LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

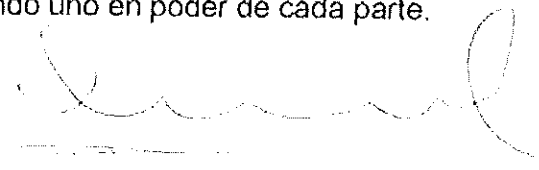
En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2014, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.192.035-K, domiciliado en calle Dardignac N° 84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por un aparte como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **CARMEN LUZ CONTRERAS VARELA**, Subsecretaria de Previsión Social (S) ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1.273, noveno piso, comuna de Santiago, vienen en acordar las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes acuerdan introducir una modificación a la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado calle Santa Victoria N° 522, comuna de Santiago, en el sentido aumentar, por una sola vez, el pago mensual correspondiente al mes de febrero del año 2014, a la suma de \$450.759.- (cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos.).

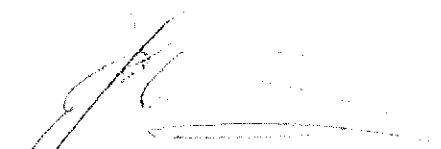
SEGUNDO: La presente modificación regirá sólo por el mes de febrero de 2014, manteniéndose para el periodo restante del contrato, el valor actualizado de acuerdo a reajustes establecidos en el contrato original sancionado a través de la Resolución Exenta N° 1.101, de fecha 01 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social.

TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 1.101, de fecha 01 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social.

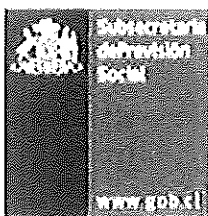
CUARTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
ARRENDADOR



CARMEN LUZ CONTRERAS VARELA
SUBSECRETARIA PREVISIÓN SOCIAL (S)



MEMORANDUM N° 013

DE : MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

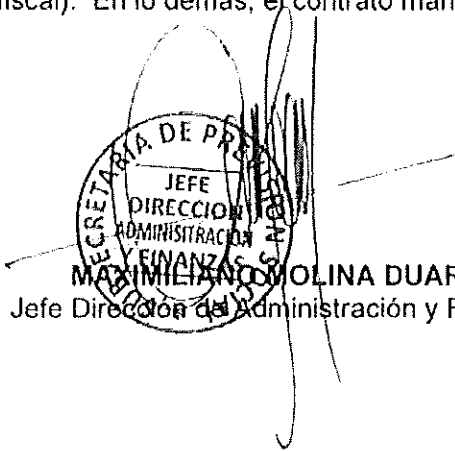
A : CONSUELO MALDONADO HERRERA
JEFA DIRECCIÓN JURÍDICA

FECHA : 07 DE ENERO DE 2014

Solicito a Ud. gestionar acto jurídico que autorice la modificación del actual contrato suscrito entre esta Subsecretaría y el Sr. Jorge Segundo Ascanio Cortes Morales, Cédula de Identidad 5.192.035-K, en el marco de arrendamiento de las dependencias de Santa Victoria 522, contrato sancionado a través de Resolución Exenta N° 1101 de fecha 01 de octubre 2009.

La modificación se basa en aumentar excepcionalmente por una única vez el monto inicialmente convenido, en un 6%. El requerimiento surge por parte del arrendador, en el marco del aumento en las contribuciones de la propiedad (lo cual se certifica con copia de certificado de avalúo fiscal). En lo demás, el contrato mantiene todas sus condiciones.

Saluda atentamente,


MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
Jefe Dirección de Administración y Finanzas

Incl. documentos

AM/

Distribución:

- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Gestión Financiera
- Archivo



IMPUTACION PRESUPUESTARIA
N° 03

10	01	2014
----	----	------

DE	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
A	DIRECCIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Detalle Compromiso:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN SANTA VICTORIA N°522, SANTIAGO.

JORGE CORTES MORALES

Asignación Presupuestaria	Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios".
N° Compromiso	07

Observaciones: Imputese el gasto al Presupuesto de la Ley 2014.
Reajuste correspondiente al 6% del valor mensual del arriendo, el cual se pagará una sola vez durante el año 2014

MONTO TOTAL COMPROMISO	\$ 25.515.-
------------------------	-------------


MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LLB/

Sra

Santiago 25 de Noviembre 2013.

Alejandra Miranda.

Unidad de Adquisiciones

Presente

Me dirijo a usted una vez más y según lo conversado en su oficina el día viernes 15 en ausencia de su Jefe, en relación al cambio de giro que tubo la propiedad de Santa Victoria 522 en SII de OFICINA a BODEGA. (Ver contrato clausula segunda) Como resultado las contribuciones subieron desde julio 2013 (ver Comprobante de Liquidación de Fondos)

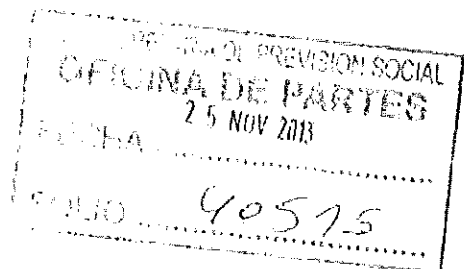
La renta de arrendamiento se reajustará extraordinariamente en un 6% por una sola vez y una vez al año, en el mes de ENERO de cada año, conforme al Índice anual de crecimiento del Producto Interno del País o el Índice que este arrojará.

Sin otro particular y quedando a la espera de sus comentarios le saluda.

Atentamente

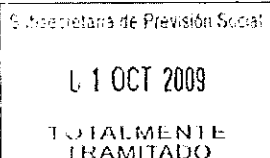
Jorge Cortes Morales.

Corredor de Propiedades





AUTORIZA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N°1.101.-

SANTIAGO, 01 de Octubre de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en el artículo 3 letra b) y demás normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, Contrato de Préstamo N° 1862/OC-CH de 2007, en el Artículo N° 2 del Decreto Ley N° 1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Toma de Razón; en el Decreto N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 487 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social

CONSIDERANDO:

1. Que, el cumplimiento de los objetivos y funciones propias de esta Subsecretaría, requiere contar con la infraestructura que permita el cumplimiento de la Misión Institucional y el desenvolvimiento adecuado de las actividades de cada unidad
2. Que, en consecuencia a la Subsecretaría le ha sido necesario arrendar un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas, que permitan el cabal desempeño de las funciones que le son propias.
3. Que, se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, con don Jorge Segundo Ascanio Cortés Morales, en su calidad de arrendador del inmueble
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.
5. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar el contrato requerido.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el siguiente contrato de arrendamiento, suscrito entre don JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES cédula nacional de identidad N°5 192.035-K, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña VERONICA OLMEDO TOBAR, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES
MORALES/A/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°5 192.035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra 'I', comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12 155 385-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato

SEGUNDO

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como **OFICINAS** para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por periodos de **seis meses** a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos **treinta días** de anticipación en relación al vencimiento del plazo o periodo de prorroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)**, que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que, por su naturaleza, deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales por conceptos de aseo y retiro de basura
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerlo término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales.

Se entenderá por "**reparaciones locativas**" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "**reparaciones locativas**" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica, todo ello de responsabilidad del arrendatario

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes

DECIMO

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como evaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un período de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en **garantía** en este acto al arrendador la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$760 000 -), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000 -), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000 -), por concepto de Comisión del corredor de propiedades.

En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000 -), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula, más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

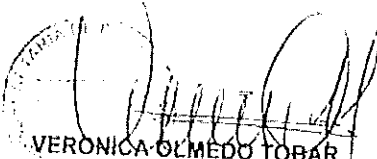
DECIMO SEPTIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes.

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES/ARRENDADOR/VERONICA
OLMEDO TOBAR/JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS/SUBSECRETARIA
DE PREVISION SOCIAL

2. IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del Programa 01 de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL


VERONICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

V. Fiscalía
CMH/ASD



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

A

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES** chileno, cédula nacional de identidad N°5 192 035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61 503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N° 12.155.386-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522 ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato.

SEGUNDO.

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como **OFICINAS** para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento.

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por periodos de **seis meses** a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos **treinta días** de anticipación en relación al vencimiento del plazo o periodo de prórroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)**, que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se

fp

relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que por su naturaleza deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado.

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago,
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias.

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerle término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctricas, todo ello de responsabilidad del arrendatario

10

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes.

DECIMO

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como avaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un período de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de seiscientos sesenta mil pesos (\$760.000.-), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la

[Firma]

excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000 -), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000 -) por concepto de Comisión del corredor de propiedades

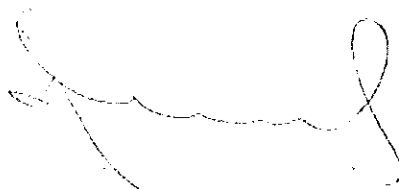
En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000 -), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte

DECIMO SEPTIMO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes



JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
ARRENDADOR



VERONICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

CMH/ASD

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD



4740280

PETRONILA DEL CARMEN
MORALES BALINAS

Petronila del Carmen

CHILE



Fecha nacimiento
5 Marzo 1910

935

Expediente de nacimiento
QUILLOTA
Nr. 221 año 1910
Profesión

Fecha nacimiento Cédula
5 Marzo 2010

1.004.20



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDO
CORTES
MORALES
NOMBRE
JORGE SEGUNDO ASCARIO
SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
02 AGO 1981
FECHA DE EMISIÓN
04 OCT 2003
FECHA DE VENCIMIENTO
02 AGO 2011

RUN 5.192.035-K

FIRMA DEL TITULAR



BRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono 390 0800 Fax 380 9444 www.conservador.cl

D.GAVILA

B.47136

C.3581041

0/0

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 11578 Número 15909 del Registro de Propiedad del año 1985 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Propiedad ubicada en calle Santa Victoria N° 522, de propiedad de MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

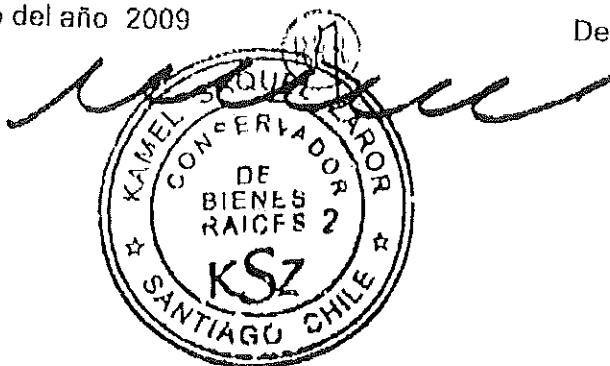
Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 25 de marzo del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



Andrea Sepulveda Diaz

De: Anllela Montserrat Ortiz Cerda
Enviado el: Miércoles, 30 de Septiembre de 2009 12:54 p.m.
Para: Andrea Sepulveda Diaz
Asunto: RE

Andreita:

Entiendo que esto está indicado en el contrato que nos adjunto el representante legal de la propiedad, pero no está demás indicarlo. Se me informó lo siguiente:

La renta se deberá pagar por mes anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes,
además debe dar en depósito 2 meses de garantía y un mes de arriendo, más el 50% de comisión es decir:

2 meses garantía \$ 760.000

1 mes de arriendo \$ 380.000

50% comisión \$ 190.000

total \$1.330.000

Cualquier otra información, me consultas,

Muchas gracias,

Anllela Ortiz C.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Agustinas 1291, piso 4, oficina D, Santiago

e-mail: aortiz@previsionsocial.gob.cl

De: Andrea Sepulveda Diaz
Enviado el: Miércoles, 30 de Septiembre de 2009 11:13
Para: Anllela Montserrat Ortiz Cerda
Asunto:

Estimada Anllelita,

Cuéntame por favor en qué fecha se pagará el arrendamiento, si es por mes adelantado o vencido, y si entregarán garantía.

Muchas gracias!

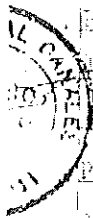
MANDATO GENERAL

MORALES SALINAS PATRONILA DEL C.

a

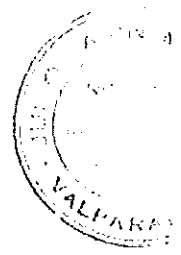
CORTES MORALES JORGE SEGUNDO A.

En Valparaíso, a doce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, PEDRO RAVAGAL CANALES, abogado y Notario Público de esta ciudad, con oficio en Chacabuco dos mil ochocientos ochenta, comparece doña PATRONILA DEL CARMEN MORALES SALINAS, cédula de identidad cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho-gero de Santiago, rentista, domiciliada en Verdugueo ochenta y cuatro I de Santiago y de paso de ésta, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: que viene en conferir poder general de administración y disposición de bienes, a don JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES, cédula identidad cinco mil quinientos ciento noventa y dos mil treinta y cinco-K de Santiago, para que lo represente en todos sus asuntos, negocios, actos y cuantos sur tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sean y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El mandatario tendrá la administración general y especial de todos los bienes y negocios de la mandante, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y toda clase de antecedentes que procedieren, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerlos término por deshuera, resolución, rescisión o cualquiera otra causa y,



en general, ejecutar todos los actos que directa o indirectamente, tiendan a la conservación, reparación, y aprovechamiento de todos sus bienes. Asimismo tendrá la disposición de todos sus bienes y derechos, tanto muebles como inmuebles, pudiendo venderlos, gravarlos y enajenarlos por el precio y en las condiciones que estimare más convenientes, con las atribuciones que fueren indispensables para pactar todas las cláusulas que considere más adecuadas en los contratos de compraventa, permuta, hipoteca u otro título translativo de dominio o constitutivo de gravámenes que celebrare. Para celebrar contratos de compra - venta, arrendamiento, mutuo o hipoteca o constitutivo de otras cauciones, sociedad, trabajo, seguro, cuenta corriente, depósito, comodato, transacción y en general ejecutar y celebrar todo acto, contrato, convención nominado e innominado, por instrumentos públicos o privados y con facultades para convenir todas y cada una de sus cláusulas y para ejercitar todas las acciones y derechos que de ellos emanaren. Podrá cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cheques, letras de cambio u otros vales que se le deban o adeuden, sea por sueldos, reajustes, diferencias, bonificaciones, participaciones, jubilaciones, precios, rentas, intereses, dividendos, remuneraciones y créditos que por cualquier activo o título le correspondieren o tuviere derecho y ya sea de personas naturales o jurídicas, cajas de previsión, empresas públicas o privadas y todo otro organismo o entidad, pudiendo cobrar dichos valores y cambiarlos en dinero en el Banco del Estado de Chile, Bancos particulares, Tesorerías fiscales y municipales, Cajas de Previsión y toda otra institución. En el orden bancario y comercial podrá celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, abrirlas y cerrarlas, pudiendo girar y depositar, endosar en toda forma, protestar, revalidar y en

tal de la presente, con la plenitud de atribuciones, es decir, que las facultades indicadas precedentemente importan ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuará en la misma forma que si lo hiciera el mandante personalmente. Finalmente, queda expresamente autorizado por delegar todo o parte de este mandato, revocar las delegaciones y reasumir el poder todas las veces que fuere necesario o conveniente. Previa lectura se ratifica y firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Corresponde al Rep. N° 17. **AUTORIZACION MARITAL:** Presente al acto don Ascanio Cortés Torres, cédula de identidad trescientos catorce mil setecientos ochenta y tres de Santiago, jubilado, cónyuge de la compareciente, de su mismo domicilio, quien expresa que autoriza a su cónyuge a celebrar el presente acto. Enmendado: "setenta", "quinientos", vale. DOY FE.



Ascanio Cortés

Diego Cortés

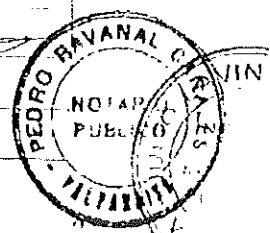
[Signature]

Sal \$4.500
Sal 66.099

CONFORME CON SU MATRIZ ESTA COPIA FUE COPIADA SIN CAMBIO TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Valparaíso, 12 de FEBRERO de 1986.



[Signature]
NOTARIO



*Ascanio Cortés Torres
Rep. N° 17
Copia de la autorización con
la que se autoriza a su cónyuge a celebrar el presente acto.*

CERTIFICADO: Que al margen de la escritura pública de
Mandato General, otorgada ante el Notario
en Valparaíso / Pedro Ravonnet C. de el 12 de Mayo
de 1986 por Petronila del Carmen Morales Salinas
-a- Jorge Segundo Arcanio Cortes Morales -
que en copia precede, no se ha observado la existencia de
anotación marginal alguna a la fecha. Conforme.
Valparaíso, 17 de junio de 2009.

JULIO LAVIN AHUMADA

N. Y A.

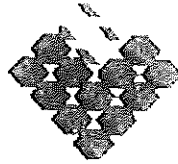
D. FECHOS

500
38822646

Julio Lavin Ahumada

NOTARIO PÚBLICO ESPECIAL

VALPARAISO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

IMPUTACION PRESUPUESTARIA N°709

01 10 2009

DE JEFA DE DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
A FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Detalle Compromiso.

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES"

Proveedor/Consultor

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

Programa Presupuestario	PROGRAMA 01
Asignación Presupuestaria	22.09.002 Arriendo de Edificios
N° Adquisición (solo Prog.03)	N/A
Código de Compromiso SIGFE	2347
MONTO TOTAL COMPROMISO	\$2.090.000



VERÓNICA OLMEDO TOBAR
JEFA DE DIVISION DE ADMIN.Y FINANZAS

MTS/

Reforma Previsional  Chile se la ganó

PUERFANOS 1273 5° PISO SANTIAGO INFORMACIONES 800 64 60 90 FAX 02 763 06 85

10-101
 Subsequent to the above stated
 Statement of Financial Condition
 Information

GPO: 1950-04-000000

[illegible][illegible]

1944

Volver

La renta se deberá pagar por mes anticipado dentro los primeros 5 días de cada mes
además debe dar en deposito 2 meses de garantía y un mes de arriendo ,mas el 50% de comisión es decir

2 mes garantía \$ 760.000
1mes de arriendo \$ 380.000
50% comisión \$ 190.000
total \$1.330.000

01 31.12.2017
1 40.000
1 110.000 (200.000 x 3)
1 190.000

1 200.000

CARABINEROS DE CHILE
PREF FUERZAS ESPECIALES
28ª COMISARÍA FF EE

SEÑORA
VERÓNICA OLMEDO TOBAR,
JEFA ADM. Y FINANZAS SUBSECRETARIA PREVISIONAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
P R E S E N T E.-

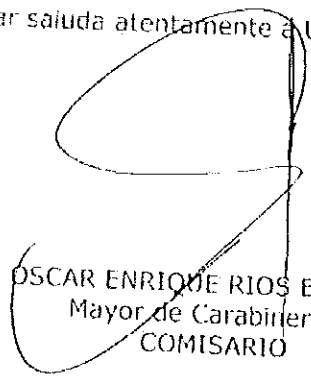
Santiago, 28 de Septiembre de 2009.

De mi consideración.

Conforme a su Nota S/Nº de fecha 23.09.2009, por medio del cual solicita la factibilidad de estacionar de manera temporal los vehículos que harán entrega y retiro de materiales de trabajo de la Subsecretaría de Previsión Social, desde un inmueble ubicado en Calle Santa Victoria Nº 522, Santiago, que arrendará próximamente para tal efecto, aledaño a la Prefectura de Fuerzas Especiales, al respecto este Mando de Unidad, se permite manifestar a Ud., lo siguiente:

Que, el Sr. Prefecto de la Prefectura de Fuerzas determinó acceder a la petición planteada, para lo cual dicho cometido se debe ajustar a las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito 18.290.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,


OSCAR ENRIQUE RÍOS BUCHI
Mayor de Carabineros
COMISARIO

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo



VALORES DE PAGO Y DIFERENCIA DEL PRIMER SEMESTRE Y SEGUNDO SEMESTRE

Jorge Cortes <jocormo@gmail.com>

Para: alejandra.miranda@previsionsocial.gob.cl

Cc: proyectajcortes@gmail.com

3 de diciembre de 2013 11:56

Sra.

Alejandra. Según lo solicitado, le adjunto pago de contribuciones de propiedad Santa Victoria 522 ,primer semestre del año 2013.(Primera y Segunda Cuota)

Atentamente,

Jorge Cortes M.



SII CONTRIBUCIONES PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA 2013 STA VICTORIA 20.pdf

582K



CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

(NO ACREDITA PROPIEDAD)
VALIDO PARA EL 1er SEMESTRE DE 2013

EMISION: 17/03/2013

COMUNA
NUMERO DE ROL
DIRECCION O NOMBRE DE LA PROPIEDAD
DESTINO DE LA PROPIEDAD
NOMBRE DEL PROPIETARIO
ROL UNICO TRIBUTARIO
AVALUO TOTAL
AVALUO EXENTO
AVALUO AFECTO

SANTIAGO
00592-014
STA VICTORIA 522
HABITACION
MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN
474.528-0
\$ 24.440.738
\$ 18.689.673
\$ 5.751.065

M pago 30-06-13
te

NORMAL \$18.679
Avalúo de \$20.543
Total pagado \$ 139.622

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES
Por orden del Director:

E Team
Firma

DETALLE DE CONTRIBUCIONES

FORM.	07	NUMERO ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
30		00592-014	070	30/04/2013	1
NOMBRE MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN					
DIRECCION STA VICTORIA 522					
COMUNA SANTIAGO					
CONTRIBUCION NETA	154	\$		14.378	
SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157	\$		0	
SOBRETASA 0,275%	250	\$		0	
SOBRETASA 0,025%	200	\$		0	
ASEO MUNICIPAL	304	\$		4.301	
TOTAL A PAGAR	01	\$		18.679	
CONTRIBUYENTE PAGADO 30-04-13 20:15 VISA CMR: Nº Transacción 12866469 FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO TRANSBANK					

FORM.	07	NUMERO ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
30		00592-014	070	30/06/2013	2
NOMBRE MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN					
DIRECCION STA VICTORIA 522					
COMUNA SANTIAGO					
(CMR VISA)					
CONTRIBUCION NETA	154	\$		14.378	
SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157	\$		0	
SOBRETASA 0,275%	250	\$		0	
SOBRETASA 0,025%	200	\$		0	
ASEO MUNICIPAL	304	\$		4.301	
TOTAL A PAGAR	01	\$		18.679	
CONTRIBUYENTE PAGADO 30-06-13 CMR VISA Total \$ 139.622 PAGO Nº Transacción 13198404 FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO TRANSBANK					

Al momento de efectuar su pago, oja su "Comprobante de Pago Electrónico", si la Institución Recaudadora no posee este servicio, oja el "Timbre y/o Código de Autorización" en su formulario para pago 30-06-13 21:18

COBRO SUPLEMENTARIO DE CONTRIBUCIONES

Santiago, Mayo de 2013

Como ya le informamos anteriormente, el SII ha modificado las contribuciones de su propiedad, generando cobro suplementario por los períodos indicados en el recibo adjunto. Estos cobros tienen fecha de vencimiento el 30 de Junio de 2013 y su pago se podrá realizar vía Internet en nuestra Oficina Virtual www.sii.cl o bien, con el presente boletín, en los bancos o instituciones financieras autorizadas.

Además, le recordamos que en www.sii.cl Ud. podrá pagar en línea cualquier cuota de contribuciones, incorporándose en el caso de las cuotas vencidas los reajustes e intereses correspondientes.

Los bienes raíces incorporados a las bases del SII, pueden registrar en este boletín cobros de aseo municipal cuyo monto es determinado anualmente por su municipalidad.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD ACTUALIZADOS AL PRIMER SEMESTRE DE 2013

FORM. 30	07	NÚMERO DE ROL	COMUNA	DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA PROPIEDAD
		00592-014	070	STA VICTORIA 522
		NOMBRE COMUNA	R.U.T.	NOMBRE PROPIETARIO
		SANTIAGO	474.528-0	MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN
		DESTINO DE LA PROPIEDAD	AVALUO TOTAL	AVALUO EXENTO
		BODEGA Y ALMACENAJE	\$ 24.440.738	\$ 0
				AVALUO AFECTO
				\$ 24.440.738

DETALLE DE CUOTAS SUPLEMENTARIAS

CONTRIBUYENTE	00		VENCIMIENTO		00		VENCIMIENTO	
		SUPLEMENTARIO 1er. SEM. 2010	154			SUPLEMENTARIO 1er. SEM. 2012	154	
		SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157			SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157	
		SOBRETASA 0,025%	200			SOBRETASA 0,025%	200	
		SOBRETASA 0,275%	250			SOBRETASA 0,275%	250	
		ASEO MUNICIPAL	304			ASEO MUNICIPAL	304	
		TOTAL SEMESTRE	091			TOTAL SEMESTRE	091	
	00		VENCIMIENTO		00		VENCIMIENTO	
		SUPLEMENTARIO 2do. SEM. 2010	154			SUPLEMENTARIO 2do. SEM. 2012	154	
		SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157			SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157	
		SOBRETASA 0,025%	200			SOBRETASA 0,025%	200	
		SOBRETASA 0,275%	250			SOBRETASA 0,275%	250	
		ASEO MUNICIPAL	304			ASEO MUNICIPAL	304	
		TOTAL SEMESTRE	091			TOTAL SEMESTRE	091	
	00		VENCIMIENTO		00	070005920149137	VENCIMIENTO	
		SUPLEMENTARIO 1er. SEM. 2011	154			SUPLEMENTARIO 1er. SEM. 2013	154	117.886
		SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157			SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157	
		SOBRETASA 0,025%	200			SOBRETASA 0,025%	200	3.055
		SOBRETASA 0,275%	250			SOBRETASA 0,275%	250	
		ASEO MUNICIPAL	304			ASEO MUNICIPAL	304	
		TOTAL SEMESTRE	091			TOTAL SEMESTRE	091	120.943
	00		VENCIMIENTO		PAGUESE HASTA 30/06/2013 TOTAL A PAGAR \$ 120.943 FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO			
		SUPLEMENTARIO 2do. SEM. 2011	154					
		SOBRETASA SITIO NO EDIFICADO	157					
		SOBRETASA 0,025%	200					
		SOBRETASA 0,275%	250					
		ASEO MUNICIPAL	304					
		TOTAL SEMESTRE	091					

Al momento de efectuar su pago, exhiba su "Comprobante de Pago Electrónico", si la Institución Recaudadora no posee este servicio, exhiba el "Timbre y/o Código de Autorización" en su formulario para pago.

10/01/14

Correo de SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL - 6% Sta Victoria 522.



6% Sta Victoria 522.

Jorge Ascanio Cortés Morales <proyectajcortes@gmail.com>
Para: alejandra.miranda@previsionsocial.gob.cl

9 de enero de 2014, 23:57

Sra Alejandra después de saludarle y según conversado el día de hoy favor de adjuntar a correo anterior.
El alza del 6% es única del año 2014 y fue por motivos ya conocidos sin otro particular le saluda atentamente.

Jorge Cortés M.



6% Sta Victoria 522.

Jorge Ascanio Cortés Morales <proyectajcortes@gmail.com>

9 de enero de 2014, 23:57

Para: alejandra.miranda@previsionsocial.gob.cl

Sra Alejandra después de saludarle y según conversado el día de hoy favor de adjuntar a correo anterior.

El alza del 6% es única del año 2014 y fue por motivos ya conocidos sin otro particular le saluda atentamente.

Jorge Cortés M.